

## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

### LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL GAMSCS Nº1264 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2019

# Ing. Percy Fernández Añez ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

#### **DECRETA:**

## "LEY DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN GRATUITA Y TEMPORAL EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE COMERCIANTES MINORISTAS, ARTESANOS Y VIVANDEROS 2 DE AGOSTO"

**Artículo 1.** (**OBJETO**).- La presente Ley tiene por objeto Aprobar la Concesión Gratuita y Temporal, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Asociación Gremial de Comerciantes Minoristas, Artesanos y Vivanderos "2 de Agosto", del terreno ubicado en el Área de Equipamiento N° 2, del Distrito Municipal N° 10, Unidad Vecinal N° 125, con una Superficie de 2.914,68 m² y del terreno ubicado en el Área de Equipamiento N° 1, del Distrito Municipal N° 10, Unidad Vecinal N° 125, con una superficie de 1.269,47 m².

**Artículo 2. (MARCO LEGAL).-** La presente Ley Municipal se fundamenta en los numerales 2 y 35, Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, Artículo 31 y 33 de Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Artículo 5 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014, de Contratos y Convenios Municipales.

Artículo 3. (PLAZO DEL USO TEMPORAL DEL BIEN MUNICIPAL).- El Gobierno Autónomo Municipal otorga el uso temporal de los terrenos descritos en el Artículo 1 de la presente Ley, a la Asociación Gremial de Comerciantes Minoristas, Artesanos y Vivanderos "2 de Agosto", por veinte (20) años.

Artículo 4. (SUJECIÓN A LAS NORMAS JURÍDICAS).- La Asociación Gremial de Comerciantes Minoristas, Artesanos y Vivanderos "2 de Agosto", se sujetará al cumplimiento del objeto y a las obligaciones que se establezcan en el Contrato de Concesión a suscribirse, de conformidad a los principios del Derecho Administrativo y demás normas vigentes, quedando como responsable por el buen uso, salvaguarda, preservación y devolución del bien objeto de la presente Ley Autonómica Municipal.

Artículo 5. (CONTROL DEL USO DE LOS BIENES INMUEBLES).- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de garantizar la aplicación de la presente ley, incluyendo la supervisión sobre el uso para los fines destinados, pudiendo adoptar para ello cuantas medidas de control sean necesarias.



Telf.: 333-8596 / 333-2783 / 333-3438 • Fax: 371-5508 • www.concejomunicipalscz.gob.bo Calle Sucre Esq. Chuquisaca Nº 100 - Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

#### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

Es dada en las instalaciones de la Secretaría Municipal de Parque, Jardines y Obras de Equipamiento Social, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Arq. Angelica Sosa de Perovic CONCEJALA PRESIDENTA Sra María Ruth Bravo de Carrión

CONCEJALA SECRETARIA a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 19 de diciembre de 2019.

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL

